

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00088 00

Admítase por reunir las exigencias formales de ley el trámite de la sucesión aquí presentada, en consecuencia, el Juzgado con fundamento en los artículos 490 y s.s. del C.G. del P. dispone:

Primero: Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESADA de la causante BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA, fallecida el 18 de junio de 2002, en esta ciudad.

Segundo: Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria en los términos señalados en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso. Por secretaría dese cumplimiento al artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo previsto en el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura y en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, esto es, incluir en la base del Registro Nacional de Personas Emplazada la información correspondiente al proceso de la referencia, como quiera que no hay necesidad de la publicación en un medio escrito.

Tercero: Infórmese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la iniciación del presente trámite. Líbrese le oficio correspondiente.

Cuarto: Se reconoce a JORGE OSWALDO PARRA CORDOVEZ como heredero de la causante BLANCA CECILIA CORDOBES DE PARRA, (q.e.p.d), en su condición de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Quinto: Se reconoce al Abogado ERNESTO VILLEGAS DUQUE como apoderado judicial del heredero JORGE OSWALDO PARRA CORDOVEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

Sexto: Por secretaria dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo PSAA14-10118

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1ab0dc1dc1ad50bbe01fa42a954282cf0e04c751ba5e3fa6500a89f81ea61d
5e**

Documento generado en 23/04/2021 07:09:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**